NOTA DNCP/DNC N° 12168/2017 **Asunción, 26 de mayo de 2017**

Señora
Lic. Luz Maria T. Martinez, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Rectorado
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE CARTULINA PARA DIPLOMA DE GRADO, POSTGRADO Y MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314745 EN FECHA 24/05/17 – ID N° 330550.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos indicar en el SICP, que la vigencia del contrato será "*Hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", de acuerdo a lo indicado en el PBC.

2. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican; "*Para obtener el promedio del nivel de facturación se tomará los últimos tres años (2013, 2014, y 2015)*", recordamos a la convocante que los tres últimos años corresponden a (2014, 2015 y 2016). Solicitamos tener en cuenta para la Sección II y la Sección VII, apartado G).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendación realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.